



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, 138 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 61 numeral II inciso C, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; I y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; I, fracción II y IV; y 16 fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, y 296, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Décima Quinta y Vigésima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México (LGEPPPLEM), se establece el:

“Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2022 de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México”

- I. El PAE para el ejercicio fiscal 2022, se sustenta en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM).
- II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:
 - Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México.
 - Establecer el calendario de ejecución de evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución.
 - Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar con orientación a resultados.
- III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los LGEPPPLEM.
- IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPPLEM, publicados en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, núm. 75, del 29 de abril de 2019.
- V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos. Excepcionalmente se podrán hacer a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 327-A, inciso III del CFEMM y en la disposición DÉCIMA CUARTA de los LGEPPPLEM.
- VI. Los sujetos evaluados, a través de la Unidad, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPPLEM. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones TRIGÉSIMA y TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPPPLEM.

- VII. Para evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar los términos de referencia conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán: objetivo de la evaluación, alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.
- VIII. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPPLEM.
- IX. Las dependencias responsables de la evaluación deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los resultados de evaluaciones de programas presupuestarios conforme al calendario establecido en el numeral XII de este programa.
- X. La evaluación de programas presupuestarios deberá realizarse conforme a estándares normativos, mediante trabajo de administración cuando por su naturaleza así determine la Secretaría, y del cual se integrará el informe que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los LGEPPPLEM.
- XI. Las dependencias del Poder Legislativo del Estado de México, serán responsables de la atención de los PAE de ejercicios anteriores, de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión y del cumplimiento de acuerdos celebrados en el Convenio, atendiendo lo establecido en el artículo 327-A del CFEMM.
- XII. Las evaluaciones que se enuncian en el PAE 2022 habrán de apegarse al calendario siguiente:

Tipo de evaluación	Fecha de inicio	Términos de referencia	Difusión de cronograma de ejecución	Conciliaciones de avance	Fecha de entrega final	Convenio para la mejora del desempeño y resultados	Acta de atención de los ASM	Publicación de resultados de la evaluación
Diseño programático	4 de mayo de 2022	31 de mayo de 2022	3 de junio de 2022	Julio, septiembre y noviembre 2022	8 de diciembre de 2022	A más tardar el 8 de marzo de 2023	31 de mayo de 2023	29 de junio 2023

Para el caso de las conciliaciones de avance, los sujetos evaluados se coordinarán con la Unidad, con objeto de verificar el grado de avance de acuerdo al cronograma de ejecución.

- XIII. El PAE 2022 de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.



Toluca, Estado de México; 22 de abril de 2022

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Programa Anual de Evaluación 2022			
Sujeto evaluado	Programa	Proyectos	Tipo de evaluación
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	01010201 Fiscalización Superior	010102010102 Fiscalización del Desempeño	Diseño programático